
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 21

ESTUDIO DEL SECTOR (Análisis del Mercado)

1	CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR.....	2
1.1	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	2
1.2	OBJETO.....	2
1.2.1	LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	2
1.2.2	FORMA DE PAGO.....	2
1.3	INTRODUCCION.....	3
1.4	IDENTIFICACION DE BIENES Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS A SATISFACER.....	3
2	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	12
2.1	ANÁLISIS DE LA OFERTA	12
2.2	ANALISIS DE LA DEMANDA..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
2.2.1	HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN	15
2.2.2	PROCESOS SIMILARES REALIZADOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD ESTATAL;¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
2.2.3	PROCESOS SIMILARES REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES;¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
3	ESTUDIO DE MERCADO.....	16
3.1	ANÁLISIS DE COTIZACIONES	16
3.2	PRESUPUESTO OFICIAL.....	16

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 2 de 21

CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA ECONOMICA (**Decreto 092 de 2017**)

1.2. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.”

1.2.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Municipio de Vélez – Santander.

1.2.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Vélez – Santander, girara su aporte en UN UNICO PAGO una vez se haya ejecutado el 100% de los días y servicios contratados; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de factura en cumplimiento del objeto contractual y acta de pago parcial o final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, el centro vida deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo. El municipio cancelará al centro de bienestar el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por “Alimentos” y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados


Parágrafo Primero: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo. Deducciones- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de Vélez sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 3 de 21

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

1.2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.3. INTRODUCCION

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*.

A la administración municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

La población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46 y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.


El Estado Colombiano, a través de sus instituciones adscritas para la formulación de normas, presenta un amplio trabajo en construcción de estrategias para la garantía de los derechos a la población adulta mayor, razón por la cual, se hace un recuento sucinto de éstas:

AÑO	DESCRIPCIÓN	PROPÓSITO
1991	Constitución Política de Colombia	Art. 5, Art. 13 y específicamente Art. 46 " El estado y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". (Constitución Política de Colombia, 1991).
1993	Ley 100	Mediante la cual se crea el Sistema General de Seguridad social Integral y se definen normas y procedimientos que el estado y la sociedad deben desarrollar para suministrar a la población estándares que contribuyan a mejorar el nivel de vida de individuos y comunidad.

2002	Ley 789 de 2002	Art. 1 en el cual se define el Sistema de Protección Social. "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". (Ley 789 de 2002, 2002)
2008	Ley 1251 de 2008	Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas adultas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
2009	Ley 1276 de 2009	Especialmente Art. 11 en donde se establecen los servicios mínimos que deben ofrecer los centros día, en los que se encuentra la alimentación; además Art. 7 en donde se menciona la definición de Atención Integral al Adulto mayor " <i>como el conjunto de servicios que se ofrece a las PAM en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo</i> ". (Ley 1276 de 2009, 2009).
2015	Política Colombiana de envejecimiento y vejez 2015 -2024	Especialmente: *Eje estratégico 2 Protección Social Integral donde se menciona a la SAN como un escenario de protección social integral y es una línea de acción Fomento de la SAN. *Eje estratégico 3 envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, en su línea de acción Creación y fortalecimiento de Espacios y Entornos Saludables. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).
2016	Ley estatutaria 1751 de 2016	Especialmente Art. 11 en el cual se menciona a las PAM como uno de los sujetos de especial protección. (Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015)
2017	Ley 1850 de 2017	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono
2022	Decreto 681 del 2 de mayo de 2022	Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022

La ley 1276 de 2009 en el artículo 7° define: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y a criterio de los especialistas una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

El envejecimiento es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos; por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Se considera entonces la vejez como una etapa del proceso de envejecimiento, así como lo es la infancia y la juventud, etapa que constituye a los adultos mayores como un grupo etario con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad y por ende a realizar programas que contengan actividades que garanticen la prestación de servicios de toda índole (asistencial o social) que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos a través de instituciones públicas, privadas o mixtas que cuenten con infraestructuras físicas (propias o ajenas).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 5 de 21

Esta misma Ley 1276 en su artículo 3º. autorizó a las Asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional”.

El Artículo 14 de la Ley de la Ley 1276/09 indica que los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano son parte integral de las políticas, planes o programas o proyectos a favor de las personas mayores en Colombia. Esto indica que son una parte de la política nacional y la territorial de envejecimiento y vejez, que se ubican en el Eje 2 de Protección Social Integral, línea estratégica de promoción y asistencia social. El Plan Nacional de envejecimiento y Vejez contempla las siguientes líneas estratégicas que deben llegar a toda la población de todas las edades y generaciones en los territorios:

- Creación de espacios y entornos saludables
- Creación de una cultura de Envejecimiento
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables

Asimismo, la mencionada Ley 1276 de 2009 establece en el parágrafo del Artículo 3 que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.


Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 6 de 21

acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) *Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;*

f) *Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);*

g) *Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)."*

h) *Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017).*

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *"el Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*


Parágrafo. *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Que le corresponde al municipio VELEZ, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultos Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y/o Centros de Bienestar del adulto mayor para su funcionamiento.

El artículo 8º de la Resolución 024 de 2017 dispone que "Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos exigidos a los Centros Vida en la mencionada normatividad, mediante la realización de la visita que trate el artículo 4º de la presente resolución en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes".

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 7 de 21

acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida y/o Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio del VELEZ está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro Vida dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

El Municipio del VELEZ, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con la población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento de sus condiciones sociales, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, formación, entretenimiento y relación con su entorno.


La solución a esta necesidad es que la administración Municipal de VELEZ, suscriba los correspondientes convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocidas idoneidad, y en especial que se encuentren habilitadas y reconocidas como centro vida para desarrollar el siguiente proyecto **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 .”.**” el cual beneficiaría a 50 adultos mayores del municipio de VELEZ, que se encuentran en estado de vulnerabilidad e indefensión, lo anterior bajo el marco del Decreto 092 de 2017.

1.4. IDENTIFICACION DE BIENES DEL SERVICIOS A SATISFACER.

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
85000000 - Servicios de Salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85101700 - Servicios de administración de salud	85101705 Administración de salud pública
93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93142200 - Servicios de alojamiento para los necesitados	93142202 - Servicio de alojamiento para adultos necesitados
85000000 - Servicios de Salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85101603 - Servicios de cuidado personal en instituciones especializadas
85000000 - Servicios de Salud	85120000 - Práctica médica	85121600 - Servicios médicos especializados	85121606 - Servicios geriátricos

1.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 8 de 21

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

La entidad requiere que se realicen las siguientes actividades, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio	Servicio que Ofrece	Días de servicio	Adultos Mayores
ALIMENTACIÓN Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde, cena), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.	Desayuno	10	50
	Refrigerio Mañana	10	50
	Almuerzo	10	50
	Refrigerio Tarde	10	50
	Cena	10	50
ALIMENTACIÓN Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA: Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores, asistir como mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes. Dentro del convenio efectuar 1 visita de valoración.	1	50
INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO: Aplicación de buenas prácticas con la higiene personal de los adultos mayores (lavandería), del ambiente (dormitorios, sala de estar), utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando los procesos de limpieza y desinfección, según las normas establecidas, mantener el espacio del centro bienestar limpio.	AUXILIAR DE ASEO/OFIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo y oficios varios, entre los que incluye el apoyo del baño de los adultos mayores.	10	50
POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequiel a los adultos mayores durante el proceso de pernotación.	10	50
SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN.	ATENCIÓN PSICOSOCIAL - ACTIVIDADES COGNITIVAS: Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estimulación cognitiva e interacción social. Asistir diariamente mínimo 2 hora al día.	10	50

<p>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. Suministrado por personas capacitadas, que estas permitan a los adultos mayores mantener y fortalecer sus habilidades físicas, motrices y de interacción.</p>	<p>DEPORTE Y RECREACIÓN - CULTURALES Y PRODUCTIVAS Asistir diariamente mínimo 3 hora y 60 minutos al día, permitiendo mejorar y fortalecer las condiciones de salud de cada uno de los beneficiarios, que desarrollará los siguientes servicios: a) actividades físicas y de interacción social b) actividades recreativas y culturales. c) Actividades Productivas. Cada una debe ser desarrollada y disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos para cada servicio.</p>	10	50
<p>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.</p>	<p>ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de dos Auxiliares de enfermería para realizar las acciones de prevención y promoción en salud.</p>	10	50
	<p>ASEGURAMIENTO EN SALUD: Gestionar la activación y/o traslado de los adultos mayores a EPS que operan en el municipio para que accedan a la red de servicios de salud, gestionar sus citas médicas</p>	10	50
<p>ENCUENTROS INTERGENERACIONAL</p>	<p>Acciones Gestionadas por el coordinador, para la vinculación de las instituciones educativas, religiosas, ONG entre otras, con el centro de bienestar del adulto mayor.</p>	1	50
<p>PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO:</p>	<p>No aplica para el Centro de Bienestar de Adulto Mayor, teniendo en cuenta la dependencia de los adultos Mayores, los cuales pernotan y no generan fuentes de ingreso y sus habilidades ya están en deterioro, sin embargo, promoverán actividades como huertas caseras, para el autoconsumo.</p>	0	50
<p>PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Fomentar las Redes de Apoyo: Instrumentales - Emocionales.</p>	<p>Apoyo Emocional: Promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los adultos mayores, promover las visitas por los diferentes actores del Municipio, Bancos, Instituciones religiosas, Colegios, Instituciones Gubernamentales. Apoyo Instrumentales: Apoyo en acciones que requiera el adulto mayor como traslados médicos, soporte de acompañamiento, insumos que no cubre el POS para mejorar su calidad de vida, soporte de lavandería, insumos para la limpieza.</p>	1	50
<p>USO DE INTERNET</p>	<p>No aplica para el Centro de Bienestar de Adulto Mayor, teniendo en cuenta la dependencia de los adultos Mayores.</p>	10	50

3.2.1. Personal mínimo requerido

La ESAL deberá adjuntar en su oferta la relación del personal con las hojas de vida que colaborará en la ejecución del proyecto.


PERSONAL	CANT	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR O COORDINADOR: quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS: responsable de preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	2	Disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
PSICÓLOGO: Responsable de la atención psicosocial.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste el servicio.
TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA: Responsable de la promoción de estilos de vida saludable y atención primaria en salud.	2	Disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.
EDUCADOR FÍSICO Y/O INSTRUCTOR EN RECREACIÓN, DEPORTE Y DANZAS/ TALLERISTA Y/O PERSONA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: responsable de las actividades recreativas y culturales.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto.
SERVICIOS GENERALES: Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro.	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

La experiencia específica se refiere a la experiencia que el profesional tiene en el cargo y labor a ejecutar. Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica son mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Valor ejecutado
- Fecha de expedición,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 11 de 21

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas, so pena de rechazo de la oferta que haya sido decepcionada como más tardía en el orden cronológico al momento del cierre del proceso.

NOTA 6: Las certificaciones que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, deberán ser expedidas por la entidad principal contratante de la obra.

Experiencia de labor Profesional/Técnica: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA/ TÉCNICA

1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). Expedida por el consejo profesional nacional de ingenierías eléctrica mecánica y profesiones afines
4	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
5	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

6	<p>Certificaciones que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. <p>En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.</p> <p>Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.</p>
----------	---

DOCUMENTO ADICIONAL

7	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.
----------	--

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

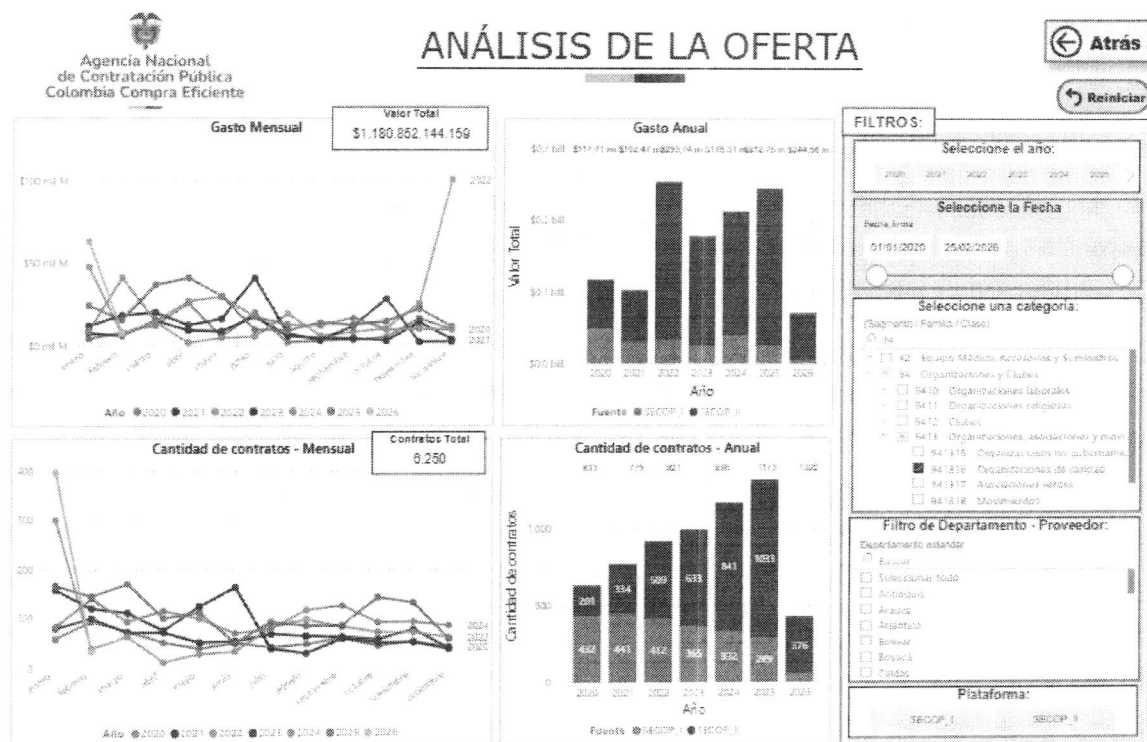
2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

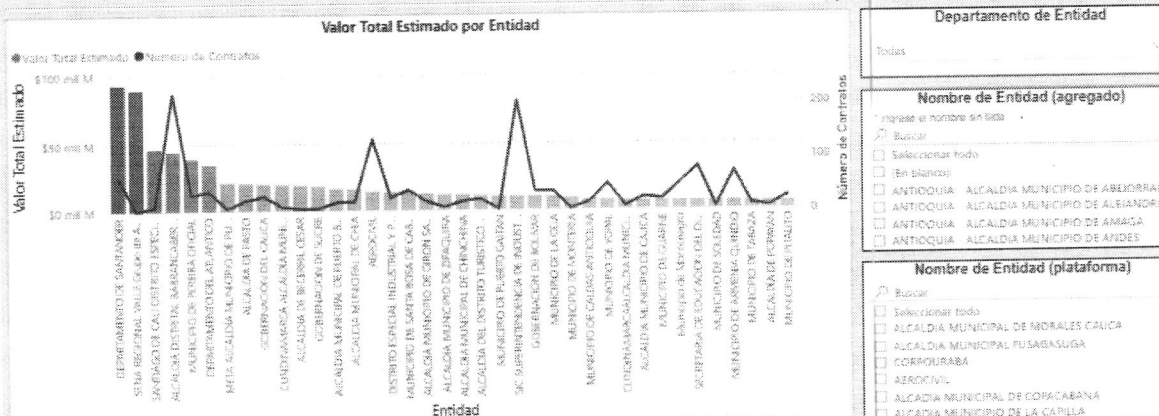
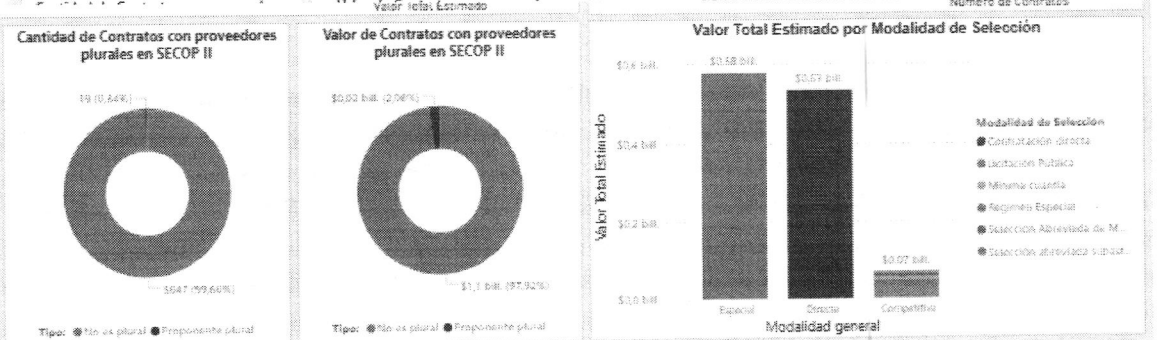
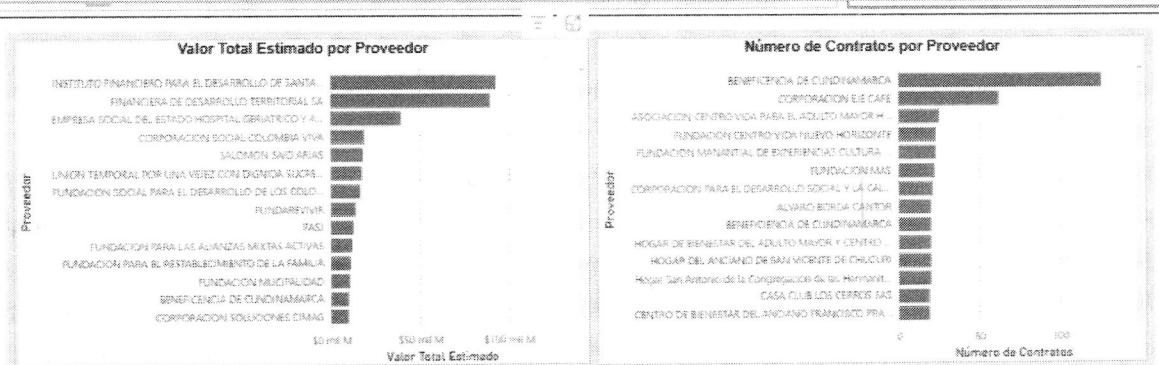
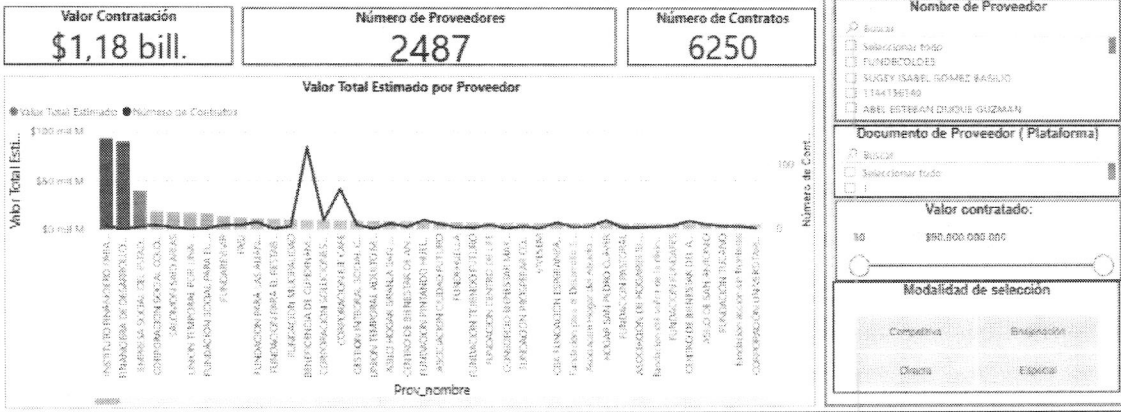
De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 78 de aquella: (...) Si, al igual que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o complementen-, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, deben realizar el análisis del sector con el fin de conocer el campo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como dejar constancia de este en los Documentos del Proceso (...)

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- Aspectos generales
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN SP SC

Año	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	633	\$117.705.682.580	9,97%	775	\$102.465.096.128	8,68%	921	\$253.738.231.809	21,49%
Total	633	\$117.705.682.580	9,97%	775	\$102.465.096.128	8,68%	921	\$253.738.231.885	21,49%

2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El proceso contractual tiene por objeto “” y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

La Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el Buen Gobierno, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una

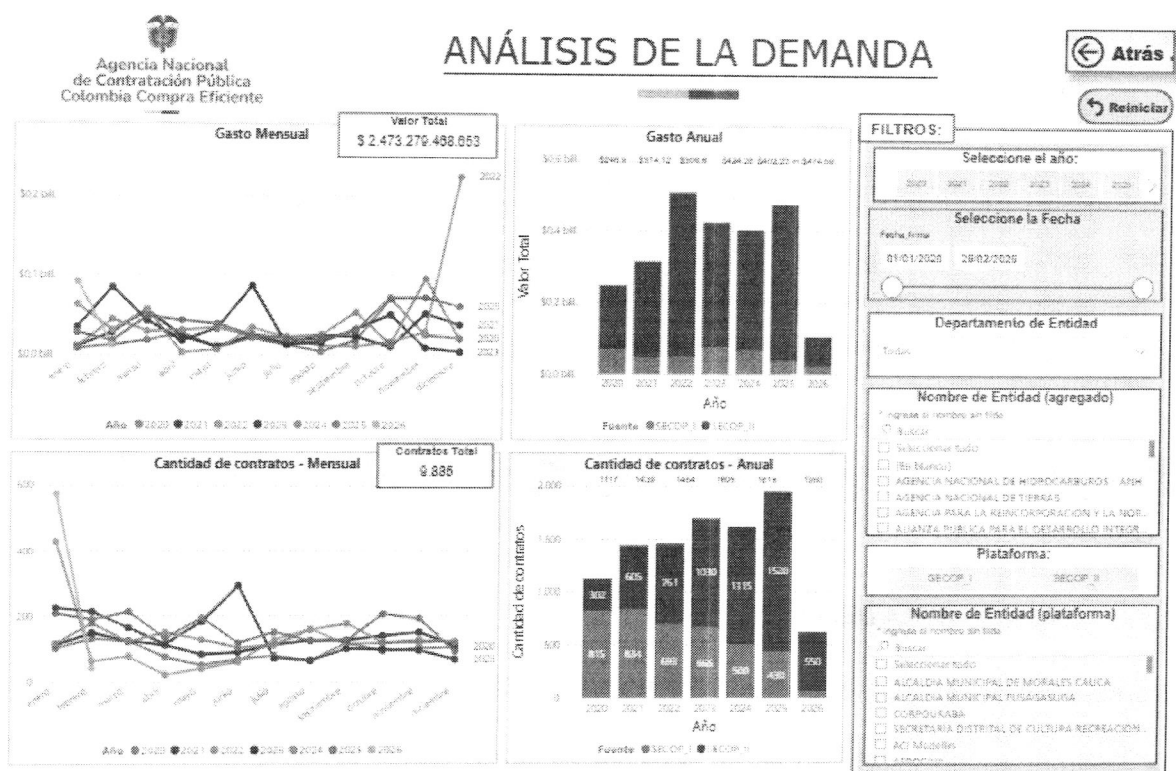
buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

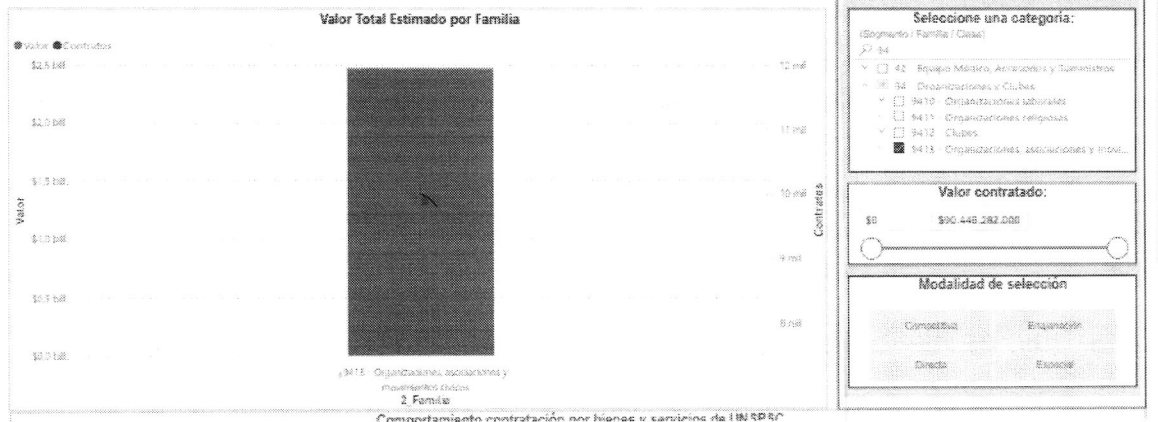
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios en aras de exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios. Evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionadas con servicios de internet de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

El Municipio necesita contratar el **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 .**” teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de contrataciones.





2.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Vélez como de otras entidades,

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios en aras de exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios.


Evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionado en el caso de estudio de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

2.2.2. Procesos Similares:

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Vélez como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Vélez.

PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO			
VIGENCIA	2025	2018	2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE
NUMERO DEL SECOPI	CONTRATO-285-2025	CONTRATO-228-2025	CONTRATO-119-2025
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL	REGIMEN ESPECIAL	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE DE VELEZ SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD,	AUNAR ESFUERZOS MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER EL CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE DE VELEZ SANTANDER MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER SEGUN LINEAMIENTOS DE LA LEY 12	AUNAR ESFUERZOS ENTRE MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 16 de 21

	AISLAMIENTO O CARENIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.		
FECHA DEL CONTRATO	12/12/2025	2025/10/16	2025/05/22
VALOR	\$ \$35.668.647,00	\$16.340.088,00	\$60.000.000

3.- ESTUDIO DE MERCADO

El servicio requerido para el presente proceso no esta sujeto a tarifas oficiales estandarizados como tal, por tanto, se fija el valor del mismo teniendo en cuenta la capacidad presupuestal del municipio para la prestación del servicio y la experiencia además de validad elementos de referencia como lo son procesos similares celebrado en la entidad y en otras entidades a nivel de Santander y otros costos relacionados.

a. ANÁLISIS DE COTIZACIONES PARA EL PRESENTE PROCESO QUE SE ANEXAN AL ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa cotización

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Servicio	Servicio que Ofrece	Días de servicio	Adultos Mayores	Valor Unitario	Valor Total
ALIMENTACIÓN Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde, cena), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.	Desayuno	10	50	6000	3.000.000,00
	Refrigerio Mañana	10	50	3000	1.500.000,00
	Almuerzo	10	50	12000	6.000.000,00
	Refrigerio Tarde	10	50	3000	1.500.000,00
	Cena	10	50	6000	3.000.000,00
ALIMENTACIÓN Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA: Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores, asistir como mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes. Dentro del convenio efectuar 1 visita de valoración.	1	50	12.000,00	600.000,00

<p>INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO: Aplicación de buenas prácticas con la higiene personal de los adultos mayores (lavandería), del ambiente (dormitorios, sala de estar), utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando los procesos de limpieza y desinfección, según las normas establecidas, mantener el espacio del centro bienestar limpio.</p>	<p>AUXILIAR DE ASEO/OFIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo y oficios varios, entre los que incluye el apoyo del baño de los adultos mayores.</p>	10	50	1.200,00	600.000,00
<p>POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:</p>	<p>Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequial a los adultos mayores durante el proceso de pernotación.</p>	10	50	800,00	400.000,00
<p>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN.</p>	<p>ATENCIÓN PSICOSOCIAL - ACTIVIDADES COGNITIVAS: Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estimulación cognitiva e interacción social. Asistir diariamente mínimo 2 hora al día.</p>	10	50	1.224,25	612.126,00
<p>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. Suministrado por personas capacitadas, que estas permitan a los adultos mayores mantener y fortalecer sus habilidades físicas, motrices y de interacción.</p>	<p>DEPORTE Y RECREACIÓN CULTURALES Y PRODUCTIVAS Asistir diariamente mínimo 3 hora y 60 minutos al día, permitiendo mejorar y fortalecer las condiciones de salud de cada uno de los beneficiarios, que desarrollará los siguientes servicios: a) actividades físicas y de interacción social b) actividades recreativas y culturales. c) Actividades</p>	10	50	1.160,00	580.000,00



	Productivas. Cada una debe ser desarrollada y disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos para cada servicio.				
SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de dos Auxiliares de enfermería para realizar las acciones de prevención y promoción en salud.	10	50	2.400,00	1.200.000,00
	ASEGURAMIENTO EN SALUD: Gestionar la activación y/o traslado de los adultos mayores a EPS que operan en el municipio para que accedan a la red de servicios de salud, gestionar sus citas médicas	10	50	-	-
ENCUENTROS INTERGENERACIONAL	Acciones Gestionadas por el coordinador, para la vinculación de las instituciones educativas, religiosas, ONG entre otras, con el centro de bienestar del adulto mayor.	1	50	5.000,00	250.000,00
PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO:	No aplica para el Centro de Bienestar de Adulto Mayor, teniendo en cuenta la dependencia de los adultos Mayores, los cuales pernotan y no generan fuentes de ingreso y sus habilidades ya están en deterioro, sin embargo, promoverán actividades como huertas caseras, para el autoconsumo.	0	50	-	-

<p>PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Fomentar las Redes de Apoyo: Instrumentales - Emocionales.</p>	<p>Apoyo Emocional: Promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los adultos mayores, promover las visitas por los diferentes actores del Municipio, Bancos, Instituciones religiosas, Colegios, Instituciones Gubernamentales. Apoyo Instrumentales: Apoyo en acciones que requiera el adulto mayor como traslados médicos, soporte de acompañamiento, insumos que no cubre el POS para mejorar su calidad de vida, soporte de lavandería, insumos para la limpieza.</p>	1	50	600,00	300.000,00
<p>USO DE INTERNET</p>	<p>No aplica para el Centro de Bienestar de Adulto Mayor, teniendo en cuenta la dependencia de los adultos Mayores.</p>	10	50	-	-
TOTAL					19.542.126,00


Así las cosas, el valor del presupuesto oficial de la Entidad es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$19.542.126) M/CTE**

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo por numeral del estudio de mercado, ni superar el precio techo total, ni el valor de presupuesto asignado, so pena de causal de rechazo.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)”

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 20 de 21

20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 3: El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, no se aceptan ofertas parciales en el presente Formulario Valoración de la Propuesta Económica.

NOTA 4: La administración se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad y el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 6: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 7: La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ÍTEMS y no aceptará ofertas parciales

NOTA 8: Cuando se cotice algún bien, obra o servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

NOTA 9: En relación con las propuestas económicas, la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

3.3 Impuestos y Gravámenes


En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE DESCUENTA
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampilla Pro-UIS	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Ordenanza 012	0.4 %	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampillas Pro-Cultura	1%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA

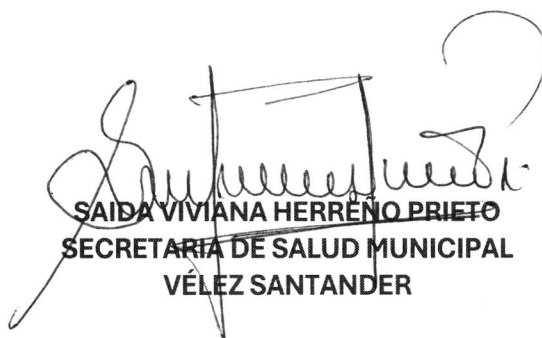
La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

CONCLUSION:

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Vélez - Santander, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$19.542.126)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), que tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.”**, dentro de las labores propias para el funcionamiento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 21 de 21

oportuno de las diferentes dependencias del Municipio, teniendo en cuenta la actualidad que demanda el servicio de internet de manera eficiente y oportuno.


SAIDA VIVIANA HERRERO PRIETO
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
VÉLEZ SANTANDER